

CIRCULAR 4/2019

San Sebastián, a 15 de mayo de 2019

Estimada compañera:

El pasado 8 de mayo entraron en vigor las Normas Deontológicas del nuevo [“Código Deontológico de la Abogacía Española”](#) que fue aprobado el 6 de marzo de 2019 por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, y al que se ha dedicado en parte el XII Congreso de la Abogacía Española celebrado del 8 al 11 de mayo en Valladolid.

Con este motivo recordaros que el Artículo 10.22 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 18/1997 de 21 de noviembre del Parlamento Vasco regula el ejercicio de las profesiones tituladas que tengan lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como de los Colegios y Consejos profesionales, reconociéndoles como funciones la elaboración y aprobación de sus Estatutos de forma autónoma, velar por la ética profesional y por un legal y adecuado ejercicio profesional, así como por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Colegiados.

Con esta previsión legal, los Estatutos de nuestro Colegio en su Artículo 91 prevé que “Los Abogados/as que incumplan los deberes profesionales previstos en el presente Estatuto y en las demás normas de aplicación a la profesión, incurrirán en responsabilidad disciplinaria sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa que proceda” y su Disposición Adicional Primera refiere “Carácter de Normas Deontológicas” “A los efectos del presente Estatuto y en particular a los efectos de solución de conflictos del Artículo 10.3, tienen carácter de Normas Deontológicas propias del Colegio de Abogados de Gipuzkoa sin perjuicio de que también puedan estar recogidas en otros Códigos asumidos por el presente Estatuto las contenidas en los siguientes preceptos: Artículos 23 a 28, ambos incluidos y en su integridad; arts 31 a 34 inclusive y en su integridad; artículo 35 apartados 1, 2 y 4; artículo 36; artículo 38.2; artículo 39 y artículo 44”.

Un cordial saludo

LURDES MAIZTEGUI
DECANA